CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante contesta requerimiento, pasa para resolver. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 68001311000620220049600
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora MARIA FERNANDEZ ORTIZ SANDOVAL, en contra del Señor JORGE LUIS PEREZ LEON.

Revisada la demanda presentada, procede resolver sobre su admisión, pero observa el Despacho que conforme al requerimiento solicitado por el Despacho se informa que el lugar de notificaciones de la demandante y sus menores hijos es la Carrera 16 No 53-33 Barrio Oasis de Floridablanca, siendo el Juzgado Civil Municipal de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del C.G.P., a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por la Señora MARIA FERNANDA ORTIZ SANDOVAL, en contra del Señor JORGE LUIS PERES LEON, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto- del Municipio de Floridablanca, para que asuma su conocimiento una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3e5010168a8b630816385e67edc3963785fa959bb58fc78de2f2fb3fa578d4**

Documento generado en 30/11/2022 03:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica